



## Asamblea General

Distr. general  
4 de abril de 2000  
Español  
Original: inglés

---

### **Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional**

Noveno período de sesiones  
Viena, 5 a 16 de junio de 2000

### **Programa provisional anotado y proyecto de organización de los trabajos**

#### **Programa provisional**

1. Apertura del noveno período de sesiones del Comité Especial.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Examen del instrumento jurídico internacional adicional contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños.
4. Examen del proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, con especial atención a los artículos 2, 2 *bis* (apartado a) únicamente), 4 *bis*, 9, 10, 10 *bis*, 14, 14 *bis*, 15 y 16.
5. Aprobación del informe del Comité Especial sobre su noveno período de sesiones.

## **Anotaciones**

### **1. Apertura del noveno período de sesiones del Comité Especial**

El noveno período de sesiones del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional se inaugurará el lunes 5 de junio de 2000 a las 10.00 horas.

### **2. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

En su octavo período de sesiones, celebrado en Viena del 21 de febrero al 3 de marzo de 2000, el Comité Especial aprobó el programa provisional y el proyecto de organización de los trabajos de su noveno período de sesiones (A/AC.254/L.175/Add.1). El Comité Especial decidió dedicar cinco días en su noveno período de sesiones al examen del proyecto de texto del instrumento jurídico internacional adicional contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

El Comité Especial decidió también dedicar cuatro días en su noveno período de sesiones al examen del proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, con especial atención a los artículos 2, 2 *bis* (apartado a) únicamente), 4 *bis*, 9, 10, 10 *bis*, 14, 14 *bis*, 15 y 16, relativos al ámbito de aplicación, las definiciones, las medidas para combatir el blanqueo de dinero, la jurisdicción, la extradición, el traslado de las personas condenadas, la asistencia judicial recíproca, las investigaciones conjuntas, las técnicas de investigación especiales y la remisión de actuaciones penales.

Los recursos de que dispondrá el Comité Especial en su noveno período de sesiones permitirán celebrar dos sesiones plenarias diarias con interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

En el proyecto de organización de los trabajos contenido en el anexo del presente documento figuran otros pormenores de las sesiones plenarias que se celebrarán durante el noveno período de sesiones del Comité Especial.

Se señala a la atención del Comité Especial el hecho de que el lunes 12 de junio es feriado oficial de las Naciones Unidas. El Centro Internacional de Viena permanecerá cerrado ese día.

### **3. Examen del instrumento jurídico internacional adicional contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños**

La Asamblea General, en su resolución 53/111 de 9 de diciembre de 1998, decidió establecer un comité especial, entre otras cosas, con la finalidad de examinar, en su caso, la posibilidad de elaborar instrumentos internacionales que abordaran la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones y el tráfico ilícito de migrantes y el transporte de éstos, incluso por mar; y pidió al Comité Especial que al realizar esta labor tuviera en cuenta, entre otras cosas, las resoluciones del Consejo Económico y Social 1998/18, 1998/19 y 1998/20, de 28 de julio de 1998.

La Asamblea General, en su resolución 54/126 de 17 de diciembre de 1999, decidió que el instrumento internacional adicional que estaba preparando el Comité Especial relativo a la trata de mujeres y niños se refiriera a la trata de todo tipo de personas, en especial las mujeres y los niños, y pidió al Comité Especial que hiciera las modificaciones

correspondientes en el proyecto de instrumento; y pidió al Comité Especial que prosiguiera sus trabajos, de conformidad con las resoluciones 53/111 y 53/114, de 9 de diciembre de 1998, y que intensificara esa labor a fin de terminarla en el año 2000; y pidió también al Comité Especial que asignara tiempo suficiente a la negociación de los proyectos de protocolos del proyecto de convención, a fin de aumentar las posibilidades de que se concluyeran al mismo tiempo que el proyecto de convención.

En sus períodos de sesiones segundo y cuarto, el Comité Especial realizó la primera lectura de los artículos 1 a 7 del proyecto de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En su sexto período de sesiones el Comité Especial terminó la primera lectura del proyecto de protocolo, consciente de las deliberaciones sostenidas en las consultas oficiosas de ese período de sesiones sobre las disposiciones comunes al proyecto de convención y los proyectos de protocolo. En su séptimo período de sesiones el Comité Especial dedicó las consultas oficiosas celebradas del 18 al 21 de enero de 2000 a examinar el proyecto de protocolo y las disposiciones comunes de ese instrumento y el instrumento jurídico internacional adicional contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes. Al comenzar su segunda lectura del proyecto de protocolo, el Comité Especial se guiará por las recomendaciones de las consultas oficiosas celebradas durante su séptimo período de sesiones (véanse los documentos A/AC.254/L.145 y Add.1). Para facilitar la labor de las delegaciones, en la versión revisada del proyecto de protocolo que el Comité Especial tendrá ante sí en su noveno período de sesiones (A/AC.254/4/Add.3/Rev.6) se incorporan las recomendaciones de las consultas oficiosas antes mencionadas.

### **Documentación**

Proyecto revisado de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/4/Add.3/Rev.6).

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos (A/AC.254/5/Add.24).

#### **4. Examen del proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, con especial atención a los artículos 2, 2 bis (apartado a) únicamente), 4 bis, 9, 10, 10 bis, 14, 14 bis, 15 y 16**

En su primer período de sesiones el Comité Especial concluyó la primera lectura de los artículos 1 a 23 del proyecto de convención (que figuraban en el documento A/AC.254/4). En su segundo período de sesiones el Comité Especial inició una segunda lectura del proyecto de convención examinando los artículos 1 a 3, referentes a los objetivos, el ámbito de aplicación y las definiciones, y concluyó la primera lectura de los artículos 24 a 30. En su tercer período de sesiones el Comité Especial hizo una primera lectura de los artículos 4, 4 bis, 7 y 8. En su cuarto período de sesiones, el Comité Especial efectuó una primera lectura de los artículos 4 ter y 17 bis y concluyó la segunda lectura de los artículos 5, 6, 9 y 14 (párrs. 1 a 13). En su quinto período de sesiones el Comité Especial concluyó la segunda lectura de los artículos 4, 4 bis, 7, 7 bis, 7 ter, 10, 14 (párrs. 14 a 22), 15 a 17 y, 18 y 19. En su sexto período de sesiones el Comité Especial concluyó la segunda lectura del proyecto de convención examinando los artículos 4 ter, 17 bis y 20 a 30. En su séptimo período de sesiones el Comité Especial inició la fase final del examen del proyecto de convención examinando los artículos 1 a 3, 5 y 6. En su octavo período de sesiones el

Comité Especial examinó los artículos 2, 2 *bis* (apartado a) únicamente), 4, 4 *ter*, 4 *quater*, 7, 7 *bis*, 7 *ter*, 17, 17 *bis*, 18, 18 *bis* y 18 *ter*. El Comité Especial aplazó el examen del artículo 4 *bis* hasta su noveno período de sesiones.

Asimismo, en su octavo período de sesiones el Comité Especial decidió que en su noveno período de sesiones examinaría los artículos 2, 2 *bis* (apartado a) únicamente), 4 *bis*, 9, 10, 10 *bis*, 14, 14 *bis*, 15 y 16. Esta decisión se adoptó en el entendimiento de que, si el Comité Especial ultimaba estos artículos y le quedaba tiempo en su noveno período de sesiones, procedería a negociar el mayor número posible de los demás artículos del proyecto de convención. Habida cuenta de esta decisión y en caso de que se terminara prontamente la redacción definitiva de los artículos 2, 2 *bis* (apartado a) únicamente), 4 *bis*, 9, 10, 10 *bis*, 14, 14 *bis*, 15 y 16 del proyecto de convención, el Comité Especial tal vez desee pasar a la negociación de otros artículos. En la negociación de los artículos 9 y 10 el Comité Especial se guiará por las recomendaciones de las consultas oficiosas celebradas durante su octavo período de sesiones (véanse los documentos A/AC.254/L.176 y Add.1). Para facilitar la labor de las delegaciones, en la versión revisada del proyecto de convención que tendrá ante sí el Comité Especial en su noveno período de sesiones (A/AC.254/4/Rev.8) se incorporan las recomendaciones de las consultas oficiosas antes mencionadas.

### **Documentación**

Proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/4/Rev.8).

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos (A/AC.254/5/Add.23).

### **Documentos de antecedentes**

Estudio analítico sobre los delitos graves preparado por la Secretaría (A/AC.254/22 y Corr.1 y Add.1 a 2).

### **Consultas oficiosas**

En su cuarto período de sesiones, el Comité Especial decidió que en adelante se organizaran consultas oficiosas para facilitar el cumplimiento de su mandato (A/AC.254/17, párr. 25). La celebración de esas consultas dependería de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y satisfaría las condiciones siguientes: a) las consultas oficiosas se celebrarían en estricta conformidad con las decisiones de la Asamblea General; b) se dispondría de servicios de interpretación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; c) la documentación y el programa de las consultas oficiosas se distribuiría mucho antes de las reuniones y se notificaría con suficiente antelación la hora y el lugar de su celebración; d) las consultas oficiosas serían un mecanismo transparente de composición abierta destinado a prestar asistencia mediante la presentación de recomendaciones al Comité Especial, que continuaría siendo el único órgano facultado para adoptar decisiones; e) las consultas oficiosas se celebrarían únicamente como reuniones paralelas durante los períodos de sesiones y sus temas de debate no se superpondrían a los que examinará el Comité Especial en el Pleno; f) durante los períodos de sesiones del Comité Especial no se celebrarían simultáneamente más de dos reuniones, incluida la plenaria; y g) podría asignarse a las consultas oficiosas, entre otras cosas, la labor de dar una redacción apropiada a los acuerdos a que se llegase en el Pleno o cualquier otra función que determinase el Presidente del Comité Especial.

Los recursos de que dispuso el Comité Especial en sus períodos de sesiones quinto y sexto le permitieron celebrar ocho consultas oficiosas paralelas con servicios de interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas durante la primera semana de cada período de sesiones. Con los recursos de que dispuso en su séptimo período de sesiones, el Comité Especial pudo celebrar 16 consultas oficiosas paralelas. Los recursos con que contó el Comité Especial en su octavo período de sesiones le permitieron celebrar 16 consultas oficiosas paralelas, del martes 22 de febrero al jueves 2 de marzo de 2000.

Los recursos con que contará el Comité Especial en su noveno período de sesiones le permitirán celebrar 14 consultas oficiosas paralelas, del martes 6 de junio al jueves 15 de junio de 2000. En su octavo período de sesiones el Comité Especial decidió dedicar las consultas oficiosas que se celebrarán del martes 6 de junio al viernes 9 de junio de 2000 a examinar los artículos 19 a 30 del proyecto de convención, a fin de preparar la redacción definitiva de estos artículos por el Comité Especial en su décimo período de sesiones. Asimismo, en su octavo período de sesiones el Comité Especial decidió dedicar las consultas oficiosas que se celebrarán del martes 13 de junio al jueves 15 de junio de 2000 a examinar el instrumento jurídico internacional adicional contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluidos los artículos 7 a 7 *quater*.

En el proyecto de organización de los trabajos que figura en el anexo del presente documento se presentan otros pormenores de las consultas oficiosas.

#### **Documentación**

Proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/4/Rev.8)

Proyecto revisado de protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/4/Add.1/Rev.5)

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos (A/AC.254/5/Add.23)

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos (A/AC.254/5/Add.25)

#### **5. Aprobación del informe del Comité Especial sobre su noveno período de sesiones**

El Comité Especial debe aprobar un informe sobre su noveno período de sesiones, cuyo proyecto será preparado por el Relator.

## Anexo

### Proyecto de organización de los trabajos del noveno período de sesiones del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional que se celebrará en Viena del 5 al 16 de junio de 2000

#### A. Pleno

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>
Lunes 5 de junio	10.00 a 13.00	1	Apertura del noveno período de sesiones del Comité Especial
		2	Aprobación del programa y organización de los trabajos
		3	Examen del instrumento jurídico internacional adicional contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños
	15.00 a 18.00	3	Continuación del debate
Martes 6 de junio a viernes 9 de junio	10.00 a 13.00 y 15.00 a 18.00	3	Continuación y conclusión del debate
Martes 13 de junio	10.00 a 13.00 y 15.00 a 18.00	4	Examen del proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, con especial atención a los artículos 2, 2 bis (apartado a) únicamente), 4 bis, 9, 10, 10 bis, 14, 14 bis, 15 y 16
Miércoles 14 de junio a viernes 16 de junio	10.00 a 13.00 y 15.00 a 18.00	4	Continuación y conclusión del debate
		5	Aprobación del informe del Comité Especial sobre su noveno período de sesiones

#### B. Consultas officiosas

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>
Martes 6 de junio a viernes 9 de junio	10.00 a 13.00 y 15.00 a 18.00	Examen del proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, con especial atención a los artículos 19 a 30
Martes 13 de junio a jueves 15 de junio	10.00 a 13.00 y 15.00 a 18.00	Examen del instrumento jurídico internacional adicional contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluidos los artículos 7 a 7 quater